

partes, de una, como demandante, la Diputación Foral de Guipúzcoa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1988, sobre relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Diputación Foral de Guipúzcoa/Gipuzkoa Foru Aldundia.

Segundo.—Declarar nula la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de octubre de 1988, por la que se elevó a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y nula también la resolución de la misma Dirección General de 10 de enero de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Tercero.—No hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16855** *ORDEN de 4 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León, del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.525/1990, promovido por doña María Teresa González Barriada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.525/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa González Barriada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 5 de febrero de 1990, sobre efectos económicos y administrativos del nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, declarando el derecho de doña María Teresa González Barriada a ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología desde el mes de febrero de 1990, con todas las consecuencias económicas y administrativas. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que al ámbito de sus competencias afecta, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16856** *ORDEN de 4 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 674/1989, promovido por doña Amalia Porres Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 30 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amalia Porres Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 25 de abril de 1988, sobre solicitud de reingreso al servicio activo en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, con apreciación de la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82, G), de la ley jurisdiccional en relación con el artículo 69.1 del mismo cuerpo legal, procede declarar la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo número 647/1989, deducido por doña Amalia Porres Ortega, actuando en su propio nombre y derecho contra las Resoluciones de fechas 25 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas; de 18 de mayo de 1988, de la Dirección de la Función Pública del Departamento de Justicia y Desarrollo Autónomo del Gobierno Vasco, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Departamento de Personal del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza de 30 de mayo de 1988, por la que se le deniega su solicitud de reingreso en el Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social con destino en la Dirección de Área de Vizcaya del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**16857** *ORDEN de 4 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 896/1992, promovido por don José Lozano Ibáñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Lozano Ibáñez,